



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación para la Producción Agropecuaria y Agroforestal "**CORPOAGRO**", domiciliada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 741 SFA/DIPA/MAG, de 7 de mayo de 2004, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación para la Producción Agropecuaria y Agroforestal "**CORPOAGRO**", domiciliada en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con la siguiente modificación:

- En el art. 25, cámbiese el contenido del literal n) por el siguiente: "**Informar anualmente a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades anuales de la Corporación e informe económico que justifique la vida activa de la misma, así como enviar los datos de: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la directiva**".

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Armijos Torres Sergio Wilson	090778967-1
2	Cueva Marco Antonio	110223732-6
3	Cunalata Martínez Angel Mesías	180168639-3
4	Granda Herrera Julio Floresmilo	150036114-0



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección de Asesoría Jurídica
Quito - Ecuador

5	Herrera Andrade Guillermo Aníbal	070045396-2
6	Murillo Zambrano Remigio Alberto	130176577-0
7	Paredes Amanche Milton Silvio	020057645-2
8	Paredes Peñaherrera Edwin Fernando	060186902-7
9	Rivera Cherres Pablo Antonio	120238652-8
10	Sanabria Peña Abel Eduardo	020106040-7
11	Vargas Vargas Angel Gabriel	020069389-3

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

27 MAYO 2004

Salomón F. Larrea R.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTO DE LA CORPAGRO.**CAPITULO I****ARTICULO 1.-** Constitución y Denominación:

En la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, se constituye una corporación de carácter de investigación en las áreas agrícola, pecuaria, agroforestal, ambiental, capacitación, agro ecoturismo, apoyo humanitario, problemas de carácter legal que afecte a las comunidades campesinas, actividades agro empresariales, que como persona jurídica de derecho privado se denominará Corporación para la Producción Agropecuaria y Agro Forestal **CORPAGRO**.

ARTÍCULO 2.- Normatividad de aplicaciones:**a. Domicilio:**

La CORPORACIÓN tendrá su domicilio principal en el Barrio Gustavo Marín, Calles Genovesa y Avenida Archipiélago de Galápagos (esquina), de la Ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador y podrá establecer oficinas provinciales en uno o varios lugares, dentro y fuera del país

b. Naturaleza jurídica:

La CORPORACION es una persona jurídica, ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social y pública, sin fines de lucro, que se rige por las leyes ecuatorianas, título XXIX del libro I del código civil, y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 3.- Duración:

La Corporación para la Producción Agropecuaria y Agro-Forestal es una organización de carácter privado y con tiempo indefinido y sólo se podrá disolver por causales determinadas en el presente estatuto y por lo que dispone la Ley correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Finalidad y Objetivos de la organización:

FINALIDAD DE CORPAGRO.

Tiene las siguientes finalidades específicas:

a.- Agropecuaria.

Establecer y prestar servicios de investigación agropecuaria, agro forestal, agro ecoturismo, apoyo humanitario, problemas de carácter legal que afecten a las comunidades campesinas, actividades empresariales agropecuarias, transferencia de tecnología, y capacitación a nivel organizativo, institucional, productivo y de conservación del medio ambiente, Seguridad alimentaria, plantas medicinales, aromáticas y ornamentales, y todas las demás actividades afines al área.

b.- Empresarial.

Formación y creación de empresas agropecuarias, asesoría en el área agro-empresarial y en general gestión en todos los procesos empresariales permitidos por la ley.

c.- Conservación y saneamiento ambiental.

- Colaborar y participar en las remediaciones de las áreas agropecuarias, producto de los impactos causados por derrames petroleros.
- * Apoyar a las entidades que realizan actividades agroindustriales en zonas de alto riesgo.
- Desarrollar temas relacionados con la ecología, los recursos naturales y la calidad de vida, proponiendo el impulso del desarrollo eco sistemático y auto sustentado.
- Desarrollar proyectos en saneamiento ambiental, específicamente en áreas de tratamiento de agua para consumo humano, letrización y reciclaje de desechos sólidos.
- Establecer procesos de desarrollo mediante la aplicación de óptimos sistemas de producción y utilización adecuada de los recursos naturales, especialmente: Suelo, agua y recursos genéticos; con técnicas de manejo sustentable y de conservación que no atenten contra el medio natural.

d.- Prestación de Servicios Agropecuarios, Agro Forestales y Ambientales.

Esto implica transferencia de tecnología, planificación y ejecución de proyectos en todas las áreas productivas y de conservación, capacitación especializada y búsqueda de soluciones a los problemas ambientales y de contaminación que afecten superficies aptas para cultivos o que de alguna manera causen perjuicio a los agricultores.

Para cumplir sus finalidades, la Corporación podrá adoptar cualquier tipo de plan, programa o ejecutar acciones propias o de otras Instituciones públicas o privadas.

e.- Capacitación.

Establecer programas de formación técnica en todas las áreas en las que trabajará la corporación.

f.- Agro ecoturismo.

Asesorar en la formación de empresas agro-eco turísticas y coordinar acciones con instituciones inmersas en el área

g.- Educación:

Identificar necesidades y formular proyectos que incentiven el amor al campo

h.- Apoyo Humanitario.

Apoyar a las OG-ONG's y minimizar los efectos de Desastres naturales, provocados por el hombre y de igual forma buscar minimizar los efectos generado por la aplicación del Plan Colombia, en las comunidades del sector fronterizo y receptores de refugiados y desplazados.

i.- Ordenamiento Territorial:

Apoyar a los poseionarios de las tierras en la obtención de los títulos respectivos.

OBJETIVOS:

- 1) Elaborar, establecer, e impulsar proyectos productivos de desarrollo para la región, y el país de acuerdo a la finalidad de la Corporación, que serán financiados por organismos nacionales e internacionales. *
- 2) Brindar servicios de investigación, asistencia técnica capacitación y transferencia de tecnología, tanto en el ámbito organizativo, productivo agro empresarial, agroforestal, apoyo humanitario y conservación del medio ambiente, en el ámbito local, regional y nacional.
- 3) Promover y coordinar actividades, acciones y el análisis de la problemática interna y externa de la región y las alternativas de solución a desarrollarse a corto, mediano

y largo plazo con instituciones inmersas en el sistema agro productivo en el ámbito local, regional y nacional.

- 4) Establecer óptimos sistemas de producción que tiendan a la utilización adecuada de los recursos naturales, especialmente: suelo, agua y recursos genéticos; con técnicas de manejo sustentables y de conservación que no atenten contra el medio ambiente.

ARTÍCULO 5.- Domicilio:

La Corporación (**CORPAGRO**), tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador y podrá establecer oficinas provinciales en uno o varios lugares dentro o fuera del país

FINES ESPECIFICOS:

MISIÓN:

La Corporación (CORPAGRO) está al servicio de hombres y mujeres campesinos, indígenas, mestizo, pobladores urbano- marginales de escasos recursos y que estén organizados.

Apoyar con capacitación y asistencia técnica a los esfuerzos que realizan los campesinos para los logros de sus más grandes aspiraciones en organización comunitaria, producción agropecuaria, transformación y comercialización, constitución de empresas agrícolas, conservación del medio ambiente, manejo de recursos naturales, equidad de género, agroecoturismo, a fin de obtener el desarrollo integral y sostenible.

Respaldamos nuestras propuestas con recursos técnicos, administrativos y financieros, para lo que contamos con la solidaridad y confianza de personas e instituciones del Ecuador y del exterior que comparten nuestros objetivos e ideas. Nos esforzamos para alcanzar responsable y progresivamente nuestras formas de financiamiento y autofinanciamiento para la consecución de los fines propuestos.

Utilizamos el diálogo como instrumento para la cooperación, superación de las dificultades y el encuentro creativo de personas y pueblos, manteniendo cada uno nuestra propia identidad.

Trabajamos con mujeres y hombres que nos enriquecen permanentemente con su confianza y el testimonio de una vida esencial y sacrificada, nos hace sentir la satisfacción, de pertenecer a una Corporación que hace del servicio su razón de ser.

VISION:

En el año 2.009 es un grupo social consolidado y sostenible, integrado por oficinas, empresas, fuertemente unidas por principios y valores comunes y articulado ente sí, que generan productos y servicios eficientes y de calidad.

Es una sociedad en constante evolución. Impulsamos con ideas innovadoras, acompañamiento solidario y recursos humanos, materiales y técnicos, los esfuerzos de grupos populares, familias y personas necesitadas que desarrollan capacidades locales creando economías de encadenamiento vinculadas a mercados reales.

Promueve al acceso a medios y formas de producción, la conservación y uso de los recursos naturales, la formación y generación de empleo, la transformación y comercialización de productos, y los sistemas financieros locales, que producen cambios positivos en las condiciones de vida de la población con equidad de género.

Genera ingresos, administra recursos tanto propios como de la cooperación nacional e internacional, mantiene relaciones de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas y tiene seguridad respecto a la sostenibilidad de sus servicios.

CAPITULO II

ARTICULO 6.- De las calidades de socios:

Son socios de la Corporación: Todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente estatuto y hayan firmado el acta constitutiva y los que posteriormente fueren aceptados como tales.

ARTÍCULO 7.- De los requisitos para ser socios:

Para ser socio de la Corporación debe reunirse los siguientes requisitos:

- a.- Ser mayor de 18 años.
- b.- Haber residido por lo menos tres años en la provincia.
- c.- Haber sido aceptado por la Asamblea General
- d.- No haber sido destituido de otras Organizaciones afines

ARTICULO 8.- La Corporación reconoce las siguientes clases de socios:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Colaboradores
- d) Honorarios

ARTICULO 9.- Son socios fundadores todos aquellos que firmaren el Acta de la Asamblea Constitutiva.

ARTICULO 10.- Son socios activos los fundadores y los que posteriormente expresen su voluntad de trabajo bajo los postulados del presente estatuto.

ARTICULO 11.- Son socios colaboradores quienes temporalmente presten sus servicios sin que tengan vida activa.

ARTICULO 12.- Son socios honorarios las personas que pese a no tener vínculo alguno con la Corporación, hayan realizado acciones de importancia nacional e internacional y sean reconocidas por la Asamblea General.

ARTICULO 13.- Para la admisión de nuevos socios se deberá presentar al Consejo Directivo una solicitud por escrito con el deseo de integrarla y su conformidad con los objetivos de la corporación; dicha solicitud será sometida a resolución.

ARTICULO 14.-

DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS

- a) Cumplir con todas las obligaciones que imponen los presentes estatutos.
- b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, convocadas de conformidad con la ley y los estatutos
- c) Cancelar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General.
- d) Acatar las decisiones de la Asamblea General y Comité Ejecutivo.
- e) Aceptar las comisiones que les encomiende la Corporación a menos que se encuentren en indisponibilidad manifiesta de no poder cumplirlas.

ARTICULO 15.-

DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a) Participar de las decisiones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para cualquier cargo directivo o ejercer representaciones que le acrediten.
- c) Participar en las actividades de la Corporación
- d) Gozar de todos los beneficios que establezca la Corporación en favor de todos los miembros.

- e) Solicitar de la Corporación la asesoría y asistencia que requiera en defensa de sus actividades o para el mejor desarrollo de la misma, de acuerdo con los objetivos de la corporación.
- f) Pedir la intervención o pronunciamiento de la Corporación en defensa de sus intereses ante organismos tanto del sector público como privado.

ARTICULO 16.-

DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE LOS SOCIOS.

- a) Por la renuncia voluntaria.
- b) Por expulsión
- c) Por fallecimiento

CAPITULO III

ARTÍCULO 17.- Son organismos de dirección:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité Ejecutivo

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 18.- Funciones de la Asamblea General.

- a) Es la máxima autoridad de la Corporación, la misma que se reunirá ordinaria y extraordinariamente, se constituirá con la concurrencia de la mitad más uno de sus socios activos en goce de sus derechos.
- b) La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, en el primer mes de cada semestre y, de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran, por pedido del Director Ejecutivo o del 40% de los socios activos en goce de sus derechos.
- c) El Quórum necesario para que se instale legalmente la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de los socios, en primera convocatoria; y, en segunda, se instalará con una hora después a la establecida con los socios que estén presentes, debiendo hacerse constar este particular en el acta.

ARTICULO 19.-

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Remover con causa justa a los Miembros del Comité Ejecutivo.
- b) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- c) Aprobar y reformar el estatuto y el reglamento interno de la Corporación
- d) Aprobar los planes de trabajo, proyectos e inversiones que el comité ejecutivo presente.
- e) Autorizar la apertura de oficinas y representaciones de la Corporación en cualquier lugar de la Región Amazónica o del país, según el caso.

ARTICULO 20.-

DEL COMITÉ EJECUTIVO

La Dirección Administrativa estará a cargo del Comité Ejecutivo que será la segunda autoridad de la Corporación, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros.

Un Director General

Un Subdirector

Un Director Financiero

Un Director de Producción

Un Director de Marketing.

Un Director de Transferencia de Tecnología.

Un Director Jurídico

ARTICULO 21.- Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos para el período de dos años. Y no podrán ser reelegidos sino transcurrido un periodo similar.

ARTICULO 22.- Los miembros del Comité Ejecutivo que faltaren injustificadamente a tres sesiones consecutivas serán removidos automáticamente del cargo y reemplazados por los suplentes hasta terminar el periodo para el que fueron elegidos.

ARTICULO 23.- Le corresponde al Comité Ejecutivo la Organización y la Dirección General de todos los servicios que de acuerdo a este estatuto puede prestar la Corporación, para lo cual dictará todas las políticas, normas, técnicas y procedimientos que considere adecuadas para su mayor eficiencia.

ARTICULO 24.- Son funciones del Comité Ejecutivo.

- a) Dictar sus propios reglamentos
- b) Adoptar medidas encaminadas a la defensa del sector productivo de la provincia y región, gestionar ante las autoridades públicas o privadas según corresponda.

- c) Formular y analizar el presupuesto antes de su presentación a la Asamblea General para su aprobación y posteriormente realizar las reformas si fuere necesario.
- d) Elaborar los reglamentos que normen el presente estatuto.
- e) Elaborar el reglamento de elecciones con anticipación a ellas.
- f) Aprobar la estructura orgánica y administrativa de la Corporación, adecuada a las actividades propias de su existencia social.
- g) Autorizar al Director para la suscripción de contratos, convenios, acuerdos con el Estado Ecuatoriano, Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales.
- h) Ser los portavoces de las inquietudes y necesidades de los sectores productores.
- i) Elaborar la tabla de sueldos del personal o directivos que laboraran en la corporación y presentarlos a la asamblea de socios para su aprobación.

CAPITULO IV

ARTICULO 25:



DE LA DIRECCIÓN GENERAL

El Director General tendrá las siguientes funciones.

- a) Ejecutar las políticas y programas de acuerdo con los estatutos, los contratos, convenios, etc., celebrados con entidades públicas o privadas, los acuerdos y resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Corporación.
- b) Representar legalmente judicial y extraordinariamente a la corporación ante las autoridades seccionales, nacionales o terceros.
- c) Dirigir las relaciones de la corporación con las entidades públicas y privadas.
- d) Celebrar contratos con el personal que la corporación requiera contratar para el cumplimiento de tareas específicas siempre y cuando cuente con la autorización respectiva del Comité Ejecutivo.
- e) Vigilar el cumplimiento de las actividades de los empleados y directivos de la Corporación
- f) Informar periódicamente al Comité Ejecutivo de la situación económica de la Corporación.
- g) Presentar anualmente el balance consolidado y los estados financieros
- h) Presentar semestralmente un informe escrito al seno de la Asamblea General sobre las actividades cumplidas durante ese tiempo.
- i) Elaborar el proyecto del presupuesto y someterlo a consideración del Comité Ejecutivo y posteriormente a la aprobación de todos los socios de la Corporación.

- j) Delegar a los miembros del Comité Ejecutivo para que lo representen en caso que por situaciones extremas no pueda acudir ante autoridades nacionales, seccionales o de otra índole.
- k) Actuar en los actos y contratos dentro de los límites y cuantía que la Asamblea determine periódicamente.
- l) Presidir las sesiones de Asamblea General, así como del Comité Ejecutivo.
- m) Suscribir las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Comité Ejecutivo.
- n) Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre las actividades de la Corporación, que justifiquen la vida activa de la misma; así como de catalizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan, nómina de los Directivos de la Corporación e informe económico. } 030
- o) Los demás que le facuten este Estatuto y los Reglamentos pertinentes.

DEL SUBDIRECTOR.

Son funciones del Subdirector:

(Que a su vez desempeñará las funciones de Jefe Administrativo).

- a) Sustituir al Director Ejecutivo en su ausencia, de acuerdo al estatuto y Reglamento Interno.
- b) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- c) Velar por el correcto orden, correspondencia y elaboración de la misma.
- d) Elaborar con el Director el orden del día para las sesiones que se convocaren.
- e) Llevar el registro de asistencia de los socios a las sesiones de la Corporación.
- f) Conferir copias de los documentos de la Corporación, previa autorización del Director Ejecutivo.

DEL DIRECTOR FINANCIERO

Son funciones del Director Financiero.

- a) Velar por la correcta y oportuna recaudación y empleo de los fondos de la Corporación.
- b) Llevar el registro de los movimientos económicos y presentar informes mensuales o semestrales y anuales, cuando la Asamblea General o el Comité Ejecutivo lo soliciten.
- c) Asesorar en la elaboración y ejecución financiera de los proyectos.
- d) Establecer las políticas y normas de control financiero dentro de la Corporación.
- e) Determinar los costos de producción en coordinación con el departamento correspondiente, con la finalidad de establecer los precios de los productos o servicios que la Corporación pueda ofrecer a los beneficiarios.
- f) Todas las funciones propias de su cargo.

DEL DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.-

Son funciones del Jefe de Producción.

- a) Realizar el informe del requerimiento técnico de maquinaria y materias primas según el caso para cada proyecto o actividad
- b) Establecer los estándares de calidad de los productos y servicios que ofrezca la Corporación.
- c) Distribuir adecuadamente el personal dentro de su área.
- d) Velar por la correcta utilización de la maquinaria y materias primas.

DEL DIRECTOR DE MARKETING

Son funciones del Director de Marketing.

- a) Realizar estudios de mercado para apertura de oficinas
- b) Buscar mercados para ubicar los productos o servicios que preste la Corporación y sus organizaciones aliadas
- c) Establecer las políticas de precios, promisiones y otros.
- d) Buscar estrategias y mecanismos de publicidad y propaganda
- e) Procurar la patentización de los productos o servicios que ofrezca la Corporación.

DEL DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

Son funciones del Director de Transferencia de Tecnología.

- a) Realizar la difusión y aplicación de tecnologías adecuadas.
- b) Impulsar programas y proyectos de capacitación a los campesinos agricultores y agro-productores de la zona.
- c) Promover la investigación y creación de nuevas tecnologías aplicables a la Zona.

DEL DIRECTOR JURÍDICO.

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y más normas legales que regulan la Corporación.
- b) Asesorar, Revisar, Controlar y proponer reformas a los Estatutos, Reglamentos, Contratos y más documentos de tipo legal y jurídico de la Corporación.
- c) Patrocinar y defender judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
- d) Presentar el informe o los informes legales que le sean requeridos.
- e) Los demás funciones propias de su cargo.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 26.- Constituyen fondos sociales de la Corporación:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran
- c) Los frutos civiles y naturales que dichos bienes produzcan y los beneficios que provengan de cualquier actividad desarrollada por la Corporación dentro de sus objetivos sociales.
- d) Las donaciones, legados y herencias que hicieran a la Corporación personas Naturales, Jurídicas, Nacionales o Extranjeras.
- e) Las aportaciones que voluntariamente realicen a la Corporación las personas Naturales o Jurídicas de manera permanente o temporal.
- f) Los beneficios por la participación en cualquiera de las actividades legítimas y relacionadas con los objetivos de inversión o servicios de la Corporación.

DEL REGIMEN ECONOMICO.

ARTICULO 27. - Los fondos de la Corporación estarán constituidos por los aportes de valores en dinero en efectivo o en especies, según lo acuerden los socios, más las donaciones y otros aportes recibidos de entidades u organismos nacionales e internacionales.

- a) El responsable de la recaudaciones será el Director Financiero de la Corporación
- b) La custodia y el buen uso de los fondos le corresponderá al Director General y Director Financiero de la CORPAGRO.
- c) Con el fin de garantizar y precautelar los recursos financieros de la Corporación, sus directivos realizarán la apertura de una Cuenta Bancaria en la localidad, la cual se habilitará con las firmas del Director Financiero y del Director General.
- d) Con el fin de normar el buen uso de los fondos los socios de la Corporación dictarán y aprobarán un reglamento para el efecto.

CAPÍTULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO.- 28 Para el establecimiento de la disciplina y el orden al interior de la Corporación se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Multa.
- c) Suspensión de los derechos corporativos, por 90 días.
- d) Expulsión.

ARTICULO 29- Las causales y el establecimiento de los procedimientos y normativas para la aplicación de las sanciones anotadas se determinarán en el reglamento interno que para el efecto se dictará.

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA DURACIÓN Y DISOLUCIÓN.-

ARTICULO 30.- La duración de la Corporación es de carácter indefinido, desde el momento en que se apruebe el presente estatuto por los organismos correspondientes.

ARTICULO 31.- La Corporación se disolverá por no cumplir con sus fines previstos; por resolución de la Asamblea General tomada con las dos terceras partes de sus socios; una vez disuelta, la Asamblea General decidirá el destino de los bienes de la Corporación. En el procedimiento de disolución y liquidación se observarán las normas pertinentes del Código Civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 32.- La Asamblea de socios de la Corporación reunida el 04 de enero del 2002, decidió designar a los siguientes socios para que constituyan el Directorio Provisional de la Corporación, hasta cuando se vuelvan a reunir una vez obtenida la aprobación legal de los Estatutos:

Director General	Dr. Remigio Alberto Murillo Zambrano
Subdirector	Ing. Milton Silvio Paredes Amanche
Director Financiero	Ec. Edwin Paredes Peñaherrera
Director de Producción	Ing. Sergio Wilson Armijos Torres
Director de Transferencia de tecnología	Ing. Pablo Rivera Chernes
Director de Marketing.	Cba. Julio Floresmilo Granda Herrera
Director Jurídico	Dr. Guillermo Herrera Andrade

CERTIFICACION:

Yo, Milton Silvio Paredes Amanche, secretario de la **CORPAGRO** Certifico que estos estatutos fueron debatidos y aprobados en tres Asambleas Generales Diferentes en las siguientes fechas: 28 de noviembre, 20 de diciembre de 2001 y 04 de enero del 2002.



Milton Silvio Paredes Amanche
SECRETARIO CORPAGRO.